



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 05 FEB 2015

VISTO: La Nota 7540/15; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 343/2013 que reglamenta el procedimiento de Juntas Médicas dispone “*Como consecuencia de la realización de la junta médica se emitirá un dictamen que deberá estar suscripto por todos los intervinientes en la misma; tendrá el carácter de vinculante, se elevará copia autenticada a la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas a efectos que confeccione el acto administrativo correspondiente y se notifique el mismo al agente en cuestión, quien podrá recurrirlo de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.*”.

Que mediante Nota 7540/15, el Servicio de Medicina Laboral SIPREM S.R.L., informa sobre el Dictamen de la Junta Médica realizada al agente Pablo ESCOBAR, Legajo N° 135.

Que dicho Dictamen recomienda la reincorporación progresiva del agente a sus tareas habituales en coordinación con la fisioterapeuta tratante.

Que en consecuencia corresponde correr traslado del dictamen mencionado, haciendo entrega de copia fiel al agente Pablo ESCOBAR, Legajo N° 135, a los efectos previstos en la norma citada en el primer considerando.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50 y modificatorias.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Correr traslado del Dictamen de Junta Médica, al agente Pablo ESCOBAR, Legajo N° 135, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de 10 días de notificada la presente, ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, y lo previsto por el Artículo 127 de la ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ARTÍCULO 2°.- Notificar al agente con copia certificada de la presente y del Dictamen emitido por la Junta Médica.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 076 - /2015.

TCP
Confeccionado
CG
Controlado
Corrigido

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia